

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 201-22, del 27 de abril de 2022, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 2. El Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe-Santo Domingo 2026 quedará integrado de la siguiente manera:

- 1) José P. Monegro, presidente.
- 2) Felipe Vicini, primer vicepresidente.
- 3) Presidente del Comité Olímpico Dominicano, segundo vicepresidente.
- 4) José Manuel Ramos, tercer vicepresidente.
- 5) Ministro de Deportes y Recreación, secretario general.
- 6) Mercedes Canalda, tesorera.
- 7) Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, miembro.
- 8) Alcaldesa del Distrito Nacional, miembro.
- 9) Fernando Langa, miembro.
- 10) Frank Elias Rainieri, miembro.
- 11) Carlos Iglesias, miembro.”

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 753-22 que integra la delegación que representará al Estado dominicano en la Ceremonia de Toma de Posesión Presidencial del Excelentísimo Señor Luiz Inácio Lula da Silva, como presidente electo de la República Federativa de Brasil. G. O. No. 11094 del 31 de diciembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 753-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designa la delegación que representará al Estado dominicano en la Ceremonia de Toma de Posesión Presidencial del excelentísimo señor Luiz Inácio Lula da Silva, presidente electo de la República Federativa de Brasil, a realizarse el 1 de enero de 2023, en la ciudad de Brasilia, la cual estará integrada por el honorable señor Rafael Eduardo Estrella Virella, presidente del Senado de la República y de la Asamblea Nacional, quien la presidirá, el honorable diputado señor Orlando Salvador Jorge Villegas y la excelentísima señora Patricia Villegas de Jorge, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 754-22 que declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el Distrito Nacional, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 11094 del 31 de diciembre de 2022.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 754-22

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho ministerio.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 625-12, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), del 10 de noviembre de 2012.